

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 120/2023
PROMOVENTE: DIVERSOS DIPUTADOS
INTEGRANTES DEL CONGRESO DE LA UNIÓN
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la ciudad de México, a doce de junio de dos mil veintitrés, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
Escrito y anexos de diversas personas, quienes se ostentan como integrantes de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.	009467

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a doce de junio de dos mil veintitrés.

Con el escrito y los anexos de cuenta, **fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico**,¹ relativo a la acción de inconstitucionalidad hecha valer por diversas personas, quienes se ostentan como integrantes de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, en la cual solicitan se declare la invalidez de lo siguiente:

“II. NORMA GENERAL CUYA INVALIDEZ SE RECLAMA Y MEDIO OFICIAL EN QUE SE HUBIERE PUBLICADO

Se reclama la invalidez del Decreto de reformas a diversas disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales, publicado en el Diario Oficial de la Federación del día 03 de mayo de 2023”.

Con fundamento en los artículos 24² y 59³, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 14, fracción II, párrafo primero⁴, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 34, fracción XXII⁵, y 81, párrafo

¹ En términos del Acuerdo General 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este Alto Tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinticinco de mayo de dos mil veinte.

² **Artículo 24.** Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

³ **Artículo 59.** En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

⁴ **Artículo 14.** Son atribuciones del Presidente o Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación: [...]

II. Tramitar los asuntos de la competencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y turnar los expedientes entre sus integrantes para que formulen los correspondientes proyectos de resolución. [...].

⁵ **Artículo 34.** Serán atribuciones del Presidente, además de las establecidas en el artículo 14 de la Ley Orgánica, las siguientes: [...]

XXII. Turnar a los Ministros, a través de la Subsecretaría General, los asuntos de la competencia de la Suprema Corte, en términos del presente Reglamento Interior; [...].

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 120/2023

primero⁶, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese** este expediente a la **Ministra ******* para que instruya el procedimiento correspondiente, de acuerdo con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Por último, dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282⁷ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1⁸ de la Ley Reglamentaria de la materia, se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.

Notifíquese. Por lista.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el Licenciado Eduardo Aranda Martínez, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de doce de junio de dos mil veintitrés, dictado por la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la **acción de inconstitucionalidad 120/2023**, promovida por diversos Diputados integrantes del Congreso de la Unión.
Conste.
CCC

⁶ **Artículo 81.** Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. [...]

⁷ **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.
Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.

⁸ **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000023a9	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/06/2023T22:17:28Z / 13/06/2023T16:17:28-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	32 b6 1d cd ff f4 0c 16 d0 f7 84 f4 41 6d 78 1a 24 81 fc 1d 15 33 5e e8 8d 7e 89 88 3c 77 af 9e 05 96 92 84 08 09 95 d5 b0 0e 9e 07 48 3f b8 00 9d a8 3d 10 06 99 d4 d0 42 df aa 09 2e 1e f8 ec 47 25 89 36 fa 9e fa 6d 5c 3d 9e d8 d0 70 00 91 86 cd 94 0e 0f 89 4e d4 e5 e7 a8 5c 68 c7 b5 97 b3 56 1e b9 52 11 0a 40 e3 26 77 fc c6 8c b9 c1 be 5d 03 ce 3a e4 40 57 5c 64 06 bd 00 a8 df e5 9f e1 54 ad 9f 4d 98 c8 a7 79 bf 63 1f 84 cb 5d 57 d6 dd 0a 26 1a 76 38 c4 6f e2 aa 6c 5a aa c6 e7 8a bd a8 0e 27 92 15 b0 fa 88 f4 34 10 0e 82 3e ea a7 2c b0 56 bf 07 a2 b2 95 51 a5 f2 19 5d d3 3b f9 13 99 57 1a cc e7 ab 29 e6 74 ac 62 72 9c 7c d1 00 17 ea b2 7e fc 58 0d 8b f7 c1 a2 c6 6b 69 fb 2b 05 25 93 4a 58 d8 6c c3 16 c7 67 78 5c f3 44 59 6c 3b e5 33 b5 28 de 10 c2 0f 99 87			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/06/2023T22:17:28Z / 13/06/2023T16:17:28-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000023a9			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/06/2023T22:17:28Z / 13/06/2023T16:17:28-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5905008			
	Datos estampillados	16CC9FA346F6C7FECFDCEFB99E851483F5867497F1E030DAD4C706960B4BD5F			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a660000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/06/2023T17:49:06Z / 12/06/2023T11:49:06-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	14 71 16 95 b4 7a 87 4d 08 14 9b 89 42 e3 7c 34 73 25 06 41 7e 7a f2 c7 8f 74 fd 6a 4f 54 bd f7 6e ad fa 2f 30 26 5c ae cd 5f f6 d5 d5 0d 7c 16 d0 74 2a fb 91 9d 18 86 85 18 cd a9 06 a6 1a 7e b3 52 65 3b e8 91 d4 dd e8 ae d3 03 6a 42 12 72 fa 4a 81 80 c0 dc c0 b4 f6 df dc b0 63 e5 fb c9 82 c1 3d 5c 13 70 10 e0 1e 14 fa 5c e0 05 0d b0 c3 bc d4 e9 74 65 eb f6 44 fd 68 d9 cf 25 fc e0 f0 a9 05 aa 4c ae 8a e5 6d c3 e9 d3 1f e4 10 8b 35 44 ef 9c c5 40 b2 20 6d 0e 68 e4 bc b6 32 a4 a0 8b 8a c3 ab 90 20 77 dc 2e ab c0 c6 f8 ab a7 34 08 f3 fd f5 27 6f e0 70 89 c5 27 40 fd 77 48 b3 04 3a 65 15 99 9b 86 59 d3 5a 3f 0e 19 d7 62 62 48 a1 97 d6 6b 22 a8 c0 dd f9 9e 73 6c 44 51 c2 86 af 83 e5 68 c0 fd b0 6a 58 e4 c8 0a 54 af 34 ce 0d b6 19 0e 03 e5 b5 cb ce 9a 29 44 03 b7			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/06/2023T17:50:25Z / 12/06/2023T11:50:25-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a660000000000000000000002b8df			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/06/2023T17:49:06Z / 12/06/2023T11:49:06-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5896554			
	Datos estampillados	A2374D57F4AAC85AEBA30195F9262720B861136B0F1594DF553BBCCD5C87BB8			